AFLR
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 2017-00337-00

Pasa al Despacho del señor Juez informando que el perito designado dentro de las diligencias allegó escrito donde plasma las resultas de la gestión encomendada. Para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ANDRES FELIPE LUNA RIOS
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, sería del caso proceder a correrle traslado al trabajo pericial aportado por el perito designado dentro de las diligencias, de no ser porque se observa que el dictamen pericial allegado no se ajusta a las exigencias del artículo 226 del Código General del Proceso.

En consecuencia, deberá el auxiliar de la Justicia allegar el trabajo pericial con los anexos y exigencias requeridas por la norma en comento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al auxiliar de la justicia, Ingeniero Civil PEDRO ANTONIO GOMEZ VALENCIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva allegar el trabajo pericial requerido conforme lo dispuesto por el artículo 226 del estatuto procesal civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO